

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**8615** *GRAND MAUSOL, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*MODAS JPB S.A.*  
*CATORCE BIS B S.L.*  
*IRENE INMOBILIARIA S.A*  
*ANA INMOBILIARIA S.A.*  
*PROMOTORA INMOBILIARIA CALELLA 88 S.A*  
*ADRIATIC SUD S.L*  
*(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Anuncio de Fusión por absorción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante LME), se hace público que, el día 20 de diciembre 2021, las Juntas Generales y Universales de las mercantiles Grand Mausol, S.L., con CIF B-61301263 (Sociedad Absorbente) y de Modas Jpb S.A., con CIF A-58066994; Catorce Bis B S.L., con CIF B-61352977; Irene Inmobiliaria S.A., con CIF A-58394321; Ana Inmobiliaria S.A., con CIF A-58291030; Promotora Inmobiliaria Calella 88 S.A., con CIF A-58453648 y Adriatic Sud S.L., con CIF B-60640059 (Sociedades Absorbidas), han aprobado la fusión por absorción de dichas sociedades, adquiriendo la primera la totalidad del patrimonio de las segundas, quien adquiere por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de las mismas; no procediendo establecer tipo de canje de las participaciones sociales, y sin que se produzca ningún aumento de capital en la Sociedad Absorbente, al tratarse de un supuesto de fusión impropia, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de la LME por remisión del artículo 52.1 de la LME.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión suscrito por el Administrador único de todas las sociedades, con fecha 13 de diciembre de 2021, que fue aprobado por las Juntas Generales de todas las sociedades tal y como establece el artículo 42 de la LME, habiéndose aprobado igualmente los balances específicos de dichas sociedades cerrados a 30 de junio de 2021.

Dado que cada una de las sociedades participantes en la fusión aprobó la misma en Junta General y Universal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión puede adoptarse sin necesidad de publicar el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores de las sociedades intervinientes (no hay otros socios, ni obligacionistas ni titulares de derechos especiales) y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión, todo ello según lo previsto en los artículos 43 y 44 de la LME.

Barcelona, 27 de diciembre de 2021.- El Administrador único de la entidad Grand Mausol S.L.; Modas JPB S.A.; Catorce Bis B S.L.; Irene Inmobiliaria S.A.; Ana Inmobiliaria S.A.; Promotora Inmobiliaria Calella 88 S.A. y Adriatic Sud S.L.

Juan José Pérez Baquero.

ID: A210068666-1